



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 11093/2010.-

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas eleva para su aprobación la Resolución nro. 65/2010; teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Resolución nro. 65/2010 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, por la cual se establece el Reglamento de Becas de Promoción de Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y de Actividades Internas de esa Unidad Académica, obrante a fs. 11/14 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.**

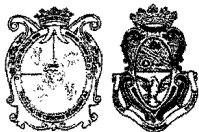
ae

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.-**

**301**



2° Ord.  
Expte. N° 11-10-59152



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Facultad de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN N° 65/2010

VISTA:

La nota presentada por la Secretaría de Administración de la Facultad, por la que propone la implementación de un Sistema de Becas para la promoción de las Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y de Actividades Internas de la Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que se estima que el sistema propuesto, permitirá a los alumnos participar en actividades que le brinden la posibilidad de complementar su formación y mejorar su capacitación; por ello,

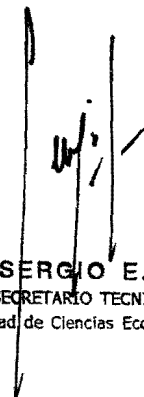
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
RESUELVE:

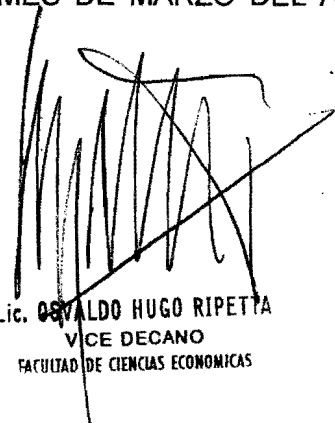
Art. 1°.- Aprobar el Reglamento de Becas de Promoción de Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y de Actividades Internas de la Facultad de Ciencias Económicas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

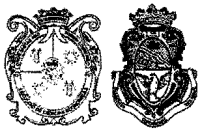
Art. 2°.- Solicitar al H. Consejo Superior la aprobación del citado Reglamento.

Art. 3°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

  
Cr. SERGIO E. ZEN  
SECRETARIO TECNICO  
Facultad de Ciencias Económicas

  
Lic. OSVALDO HUGO RIPETTA  
VICE DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



## ANEXO A LA Resolución HCD N° 65/2010

### Reglamento de Becas de Promoción de Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia y de actividades internas

El presente reglamento da forma, a los criterios de admisión, permanencia y valoración de becarios para la promoción de las áreas de asistencia técnica, transferencia y de actividades internas administrativas.

Fortalecer el concepto de beca como una ayuda a la formación. De esta manera, se posibilita que jóvenes con mérito y vocación alcancen un alto nivel de capacitación favoreciendo su inserción en la vida productiva del país.

**ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN.** Se denominan Becas de Promoción de Actividades de Asistencia Técnica, Transferencia e Internas de la FCE a los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura, se otorgarán a estudiantes para permitir la realización de actividades en áreas de asistencia técnica, transferencia y áreas internas de apoyo para la función docente o administrativas de la FCE.

**ARTICULO 2º.- BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios serán estudiantes de la UNC con mérito y vocación de realizar tareas de asistencia técnica, transferencia y de apoyo a las tareas internas, según las condiciones que se detallan para cada tipo de beca en particular.

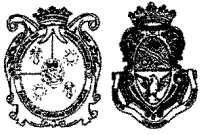
**ARTICULO 3º.- TIPOS DE BECAS.** Se reconocen los siguientes tipos de becas:

- a) Becas para Áreas de Asistencia Técnica y/o Transferencia;
- b) Becas para Investigación en Institutos y Departamentos Docentes de la FCE;
- c) Becas para actividades internas y/o administrativas: Area Económica, Personal y Sueldo, Bibliotecas, Centro de Cómputo, Gabinete Psicopedagógico, etc. Quedando excluida de incorporar becarios la Dirección de Enseñanza. Estas becas serán para estudiantes de carreras que se dictan en diferentes Facultades y que tengan pertinencia con la carrera que se estudia (para áreas de Biblioteca estudiantes de la Escuela de Bibliotecología, para Area Económica Financiera estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, para Gabinete Psicopedagógico estudiantes de la Facultad de Psicología, etc.)

**ARTICULO 4º.- CONVOCATORIA.** Para el caso de becas de tipología a) según art. 3º, el Centro de Transferencia determinará la cantidad de becas que se otorgarán. Para el caso de becas de tipología b) y c) según art.3º, la Secretaría correspondiente realizará el pedido y la Secretaría de Administración deberá autorizarlo.

En todos los casos la Secretaría de Extensión será la encargada de realizar la convocatoria.

**ARTICULO 5º.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE BECAS.** Las solicitudes deberán presentarse completas en los formularios que la FCE determine para cada tipo de beca.



La solicitud será suscripta por el aspirante a la beca y el responsable/director del área respectiva.

La presentación de la solicitud implica para el postulante la aceptación de las obligaciones que emanan del presente reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

**ARTICULO 6°.- EVALUACION DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACION DE BECAS.** Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y decidir la adjudicación de las becas, la Secretaría de Extensión de la Facultad las resolverá con la colaboración del área que convoca a las becas. Los criterios de evaluación contemplarán las particularidades propias y diferenciadas de las actividades características de cada área.

Las becas tendrán una duración determinada para cada tipo y en función de los objetivos perseguidos a propuesta de cada área y no podrá ser superior a los 12 meses. Podrá renovarse hasta por un período máximo de 6 meses.

Para la adjudicación de becas la FCE considerará como mínimo:

- a) La relación directa con la currícula de estudios del becario
- b) El conocimiento de la disciplina y del área temática por parte del candidato.
- c) El desempeño académico del candidato.
- d) Cantidad de materias mínima para acceder a la beca: 15 (quince).

**ARTICULO 7°.- APROBACION DE LAS BECAS.** El Decano aprobará las becas mediante la resolución respectiva, debiendo dar cuenta al HCD. Además, comunicará formalmente al postulante y al responsable/director del área respectiva el otorgamiento o el rechazo de su solicitud de beca. Los interesados podrán solicitar la vista del dictamen y los fundamentos de la evaluación de que fuera objeto la presentación.

**ARTICULO 8°.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS.**

Son obligaciones de los becarios:

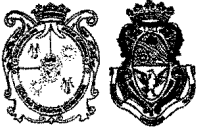
- a) La dedicación como becario será de cuatro horas diarias a realizar de Lunes a Viernes, y sólo compatible con un (1) cargo ayudante alumno de dedicación simple.
- b) El becario, bajo la responsabilidad del responsable/director del área, deberá informar sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca
- c) El titular de una beca de esta FCE deberá cumplir con los objetivos y plazos asignados por el responsable/director del área. El incumplimiento de los mismos será causal de la revocación de la beca asignada y la inhabilitación al becario para su postulación a una nueva beca.

Son derechos de los becarios:

- 1) Percibir la asignación estímulo fijado en la beca.
- 2) Contar con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratados por la FCE con fondos del Centro de Transferencia para becas de tipología a) según art 3° y con Recursos Propios u otro que se consiguieran para tal fin, para las becas de tipología b) y c) según art 3°.

**ARTÍCULO 9° - DEL DIRECTOR DE BECA.** Las becas deberán ser orientadas y dirigidas por un director de beca, quien deberá:

- a) Dirigir personalmente las tareas del becario



- b) Ser responsable de la efectiva realización de las tareas asignadas al becario e informar a la FCE su evaluación del trabajo realizado.
- c) Velar por la formación e información del becario.

**ARTICULO 10º.- ESTIPENDIOS.** La FCE fijará los montos de las asignaciones estímulos que corresponderán a cada tipo de beca.

**ARTICULO 11º.- INFORMES.** Los becarios tienen la obligación de presentar informes sobre los trabajos realizados al promediar su beca, acompañados por la evaluación efectuada por el responsable/director. La FCE se reserva el derecho de solicitar informes suplementarios al becario y al director cuando lo considere oportuno. Si dichos informes resultaran no satisfactorios se procederá a la inmediata y automática baja de la beca. La aprobación del informe es requisito indispensable para la continuidad de la beca o la renovación de la misma.

**ARTICULO 12º.-**

**RENUNCIA A LA BECA.**

El becario podrá, con causa justificada presentar por escrito al responsable/director, su renuncia a la beca e interrumpir el desarrollo de sus tareas, con treinta (30) días de antelación como mínimo.

La aceptación de la renuncia estará condicionada a que la FCE verifique previamente que el becario ha cumplido las obligaciones establecidas en este reglamento.

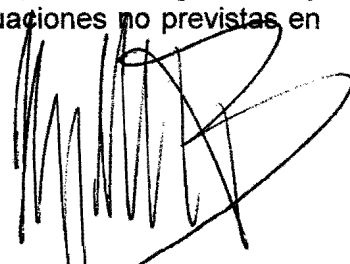
**CANCELACION LA BECA.**

La FCE podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos:

- Por solicitud justificada del responsable/director, ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del becario, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca.
- Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento, tales como la inasistencia a su lugar de desarrollo de la beca o el abandono de las tareas encomendadas sin causa justificada.
- Por la posesión, por la falsedad u ocultamiento de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca

**ARTICULO 13º** - El Funcionario que en violación a las disposiciones del Reglamento, autorice tareas diferentes a las que permite el mismo, será personalmente responsable y esa conducta será considerada falta grave.

**ARTICULO 14º.-** El H.C.Directivo es la autoridad de aplicación del presente reglamento y resolverá en toda cuestión que se suscite derivada de aquellas situaciones no previstas en el mismo.



Lic. OSVALDO HUGO RIPETTA  
VICE DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS